



TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Documentos **TRIBUTAR-ios**

Enero 13 de 2009

FLASH 297

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

TRIBUTAR ASESORES LTDA, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite. Cualquier cita sin estos requisitos, podrá ser denunciada a las autoridades de acuerdo con las reglas penales pertinentes.

DECLARACIÓN VIRTUAL: NUEVOS OBLIGADOS

El pasado 6 de Enero, la DIAN ha proferido la Resolución 065, por medio de la cual hace nueva inclusión de sujetos obligados a presentar sus declaraciones tributarias por medio virtual. Como se recordará, desde hace alrededor de tres años, se viene utilizando el Sistema informático electrónico ó mecanismo de firma digital para la presentación de las declaraciones tributarias de renta, IVA, retenciones, lo mismo que para presentar las declaraciones, individual y consolidada, de precios de transferencia.

Pues bien, bajo la idea de extender el universo de obligados a utilizar el sistema de declaraciones virtuales, por medio de la resolución antes citada, la DIAN incluye en la lista los siguientes:

- a) Los agentes de retención en la fuente, es decir, todas las entidades de derecho público, las carteras colectivas, (fondos de inversión, fondos de valores, los fondos mutuos de inversión), los fondos de pensiones, los consorcios, las comunidades organizadas y las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho que hayan efectuado retenciones en la fuente durante el año gravable 2008. A este fin, no importa el nivel de ingresos o patrimonio del agente retenedor; lo que importa es que en el año 2008, el sujeto haya actuado como agente retenedor de renta, IVA o timbre.
- b) Las personas naturales, personas jurídicas, sociedades y asimiladas y demás entidades públicas y privadas obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios ó de ingresos y patrimonio, que no habiendo actuado como agentes de retención, presenten ingresos brutos del año gravable 2007, por valor superior a \$800.000.000.
- c) Las contribuyentes que tengan la calidad de grandes contribuyentes a abril 30 de 2008, sean entidades públicas o privadas, independiente-



TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

mente del monto de los ingresos obtenidos y de su calidad de agentes de retención.

d) Los consorcios y uniones temporales que durante el año gravable 2008 hubieren efectuado transacciones económicas, independientemente del monto de los ingresos obtenidos.

e) Las personas o entidades que actuaron como mandatarios o contratistas, durante el año gravable 2008, sin consideración al monto de los ingresos percibidos.

f) Las personas o entidades que actuaron en condición de “operador” o quien haga sus veces, en los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, gases y minerales, independientemente del monto de sus ingresos.

g) Las sociedades fiduciarias que durante el año gravable 2008 administraron patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios, independientemente del monto de sus ingresos.

h) Los entes públicos del nivel nacional y territorial de los órdenes central y descentralizado contemplados en el artículo 22 del Estatuto Tributario (municipios, departamentos...), no obligados a presentar Declaración de Ingresos y Patrimonio independientemente del monto de sus ingresos.

i) Los Secretarios Generales o quienes hagan sus veces de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Nacional, no enunciados en los literales b), c) o h) anteriores, independiente de la cuantía de ingresos obtenidos.

Plazos para solicitar la autorización de la firma digital y legalización...

Aquellos sujetos que quedan incluidos dentro de la lista de nuevos obligados, deberán adelantar la autorización de emisión de firma digital, entre enero 13 y febrero 13 del presente año, según los últimos tres dígitos de su documento de identificación. Los vencimientos para esta semana son:

000	042	13 de enero
043	084	14 de enero
085	126	15 de enero
127	168	16 de enero

Los demás vencimientos han de ser consultados directamente en la resolución, cuya consulta puede hacerse en la página de la DIAN www.dian.gov.co dentro del link de normatividad técnica - resoluciones. Una vez emitida la autorización de firma digital, el obligado debe activar la firma durante la semana siguiente.



TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

A partir de cuándo deben declarar virtualmente...

El artículo 3º de la Resolución señala que la obligación de presentar las declaraciones a través de los servicios informáticos electrónicos, para los nuevos obligados, se debe cumplir a partir de los vencimientos del mes de marzo del 2009 de conformidad con el Decreto 4680 del 2008.

Los vencimientos del mes de marzo son los correspondientes a la declaración de IVA del primer bimestre de 2009 y de retención en la fuente de febrero de 2009. Igualmente en marzo empieza la posibilidad de presentar la declaración de renta del año 2008, por lo que su presentación deberá ser efectuada por medio del sistema informático electrónico.

****** Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.***